



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA

AVISO A LA COMUNIDAD

ACCIÓN POPULAR
15238333300320230003600

EL SUSCITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA AVISA A LA COMUNIDAD EN GENERAL Y A LOS INTERESADOS QUE:

El día 9 de marzo de 2023, la señora Juez Dra. LILIANA PATRICIA QUINTERO PINTO, profirió auto admisorio dentro el proceso de Acción Popular radicado con el No. 15238333300320230003600 promovido por JESÚS PÉREZ Y OTROS contra del MUNICIPIO DE SOCOTÁ. Dicho auto dispuso:

PRIMERO:- Tramítense por el procedimiento previsto en el Título II de la Ley 472 de 1998. SEGUNDO:- Notifíquese personalmente el contenido de esta providencia al Representante Legal del MUNICIPIO DE SOCOTA, o quien haga sus veces, en los términos del artículo 21 de la ley 472 de 1998, concordante con el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021 y por estado a los demandantes de conformidad con lo previsto por el numeral 1º del art. 171 y art. 199 del C.P.A.C.A. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. TERCERO:- Con fundamento en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998, y por considerarse que existe interés directo en el resultado del proceso, y en razón a estudiar su presunta responsabilidad, vincúlese a la presente acción al al Representante Legal del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACA, Y AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, o quien haga sus veces, notificándoles personalmente, además de la presente providencia, de la demanda, del escrito de subsanación y sus anexos, en los en los términos del artículo 21 de la ley 472 de 1998, y conforme a lo establecido en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021. CUARTO:- Notifíquese personalmente al señor Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, a través del buzón electrónico, además de la presente providencia, la demanda, escrito de subsanación y sus anexos, tal como lo ordenan los artículos 171 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021. QUINTO:- Notifíquese sobre el inicio de esta acción popular al Defensor del Pueblo, haciéndole entrega de copia de la demanda, escrito de subsanación, sus anexos y del auto admisorio, para los efectos indicados en el art. 80 de la Ley 472 de 1998. SEXTO:- Córrese traslado a la Entidad demandada y vinculadas, por el termino de diez (10) días para que contesten la demanda y puedan solicitar la práctica de las pruebas que estimen necesarias, con la advertencia de que solo podrán alegarse las excepciones que consagra el artículo 23 de la Ley 472 de 1998. De conformidad con el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021. El traslado o los términos concedidos en el presente auto solo se empezarán a contabilizar a los dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el termino respectivo empezará a correr a partir del día siguiente. SÉPTIMO:- Con respecto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por secretaria dese cumplimiento a lo previsto por el inciso final del art. 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021. OCTAVO:- Mediante el empleo de cualquier medio masivo de comunicación el actor popular informará a la comunidad sobre la admisión de la demanda, y allegará al expediente los documentos que den cuenta de ello. De la misma forma se publicará un aviso secretarial sobre la existencia del proceso a la comunidad en el respectivo link de la página web de la rama judicial, en el icono destinado para tal fin. NOVENO:- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, por secretaría envíese correo electrónico que informe de la publicación del estado en la página Web. DÉCIMO:- Notifíquese por secretaría la presente providencia a las partes, a través de correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (Firmado electrónicamente- SAMAI) LILIANA PATRICIA QUINTERO PINTO JUEZ

El presente aviso, se libra el día de hoy 13 de marzo de 2023, con destino a la parte interesada en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 472 de 1998. Así mismo para los efectos de la publicación en el sitio web de la Rama Judicial, por lo que:

PARA REVISAR LA DEMANDA, SUBSANACIÓN Y ANEXOS Y AUTO ADMISORIO PODRÁ HACER CLIC EN EL SIGUIENTE VINCULO:

https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=1523833330032023000360015238333

Firmado Por:
Giovany Parra Peña
Secretario
Juzgado Administrativo
003
Duitama - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **311becd64e526e3f22cf93c1bf5f74a53777d8320dd2c02adcdcbce0039e13b62**

Documento generado en 13/03/2023 02:17:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>